

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31, 35, 36 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 °, fracción V y 6 fracción II de la Ley de Aeropuertos, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre sus objetivos y prioridades, señala que es fundamental ampliar la infraestructura aeroportuaria para hacer frente a la creciente demanda de las operaciones aeroportuarias y los servicios aéreos y desarrollar nuevos proyectos aeroportuarios vinculados al desarrollo rural, turístico, y comercial de las diferentes regiones del país, lo cual fomentará el crecimiento económico regional y del empleo;

Que el aeródromo denominado “Cabo San Lucas”, ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, debe constituirse como una importante vía de acceso para el tránsito de personas y mercancías provenientes del exterior;

Que el citado aeródromo cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos y servicios adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo internacional, conforme a los requisitos y capacidades requeridas en las disposiciones legales aplicables a la materia, y

Que el comercio y turismo de la región de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, demandan una eficiente comunicación con el resto del país y con otras naciones, en virtud de lo cual, como un decisivo impulso para su desarrollo y por así convenir al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara y habilita como aeródromo internacional para la entrada y salida al país de aeronaves mexicanas o extranjeras, tanto del servicio público como privado, de transporte nacional e internacional no regular, al aeródromo denominado “Cabo San Lucas”, ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, localizado en la Latitud 22° 56’ 50.00” Norte y la Longitud 109° 56’ 11.00” Oeste.

I
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades de migración, de aduanas, de sanidad y de seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán realizar la inspección y vigilancia del despacho de pasajeros, mercancías y equipaje de las aeronaves mexicanas o extranjeras que presten los servicios público o privado de transporte aéreo nacional e internacional no regular, directamente en el aeródromo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones que se deriven del presente Acuerdo se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias y entidades que tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá notificar la declaratoria contenida en el presente instrumento a la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, y procederá a instalar las señales de identificación en el aeródromo a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a

Esta hoja forma parte del Acuerdo de Internacionalización del aeródromo denominado "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

FERNANDO FRANCISCO GÓMEZ MONT URUETA

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO

Esta hoja forma parte del Acuerdo de Internacionalización del aeródromo denominado "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL

GUILLERMO GALVÁN GALVÁN

EL SECRETARIO DE MARINA

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

GENARO GARCÍA LUNA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS